SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 164-2015-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Diciembre del 2015

VISTO, El Informe Nº 223-2015-OA-SBCH, de fecha 21 de Diciembre del 2015, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre cumplimiento de sentencia a favor de la Servidor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, el Informe N° 293-2015-OAL-SBCH, de fecha 15 de Diciembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre cumplimiento de sentencia y la Sentencia N° 1548, de la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en la que confirma sentencia de primera instancia.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, en el Informe Nº 223-2015-OA-SBCH, de fecha 21 de Diciembre del 2015, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre cumplimiento de sentencia a favor del Servidor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, en la que se ordena que se le cancele el Importe de S/. 1,603.00 Nuevos Soles, por concepto de remuneración dejada de percibir.

Que, en el Informe N° 293-2015-OAL-SBCH, de fecha 15 de Diciembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre cumplimiento de sentencia, se establece que se debe de disponer lo conveniente y se ejecute el fallo, contenido en la Sentencia.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del Original que tengo a la vista
28 DIC. 2015
Graciana Karla Levano Alamo
SECRETARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

Que, en la Sentencia N° 1548, de la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en la que confirma sentencia de primera instancia, la misma que ordena que se cumpla con la cancelación del importe de S/. 1,603.00 Nuevos Soles al Señor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, por concepto de remuneración dejada de percibir.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER se cumpla con la cancelación del importe de S/. 1,603.00 Nuevos Soles al Señor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, por concepto de remuneración dejada de percibir, según lo ordenado en la Sentencia N° 1548, de la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se notifique la presente Resolución a las oficinas Administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional y al Servidor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
28 DIC. 2015
Cristiano Karla Levano Alamo
SECRETARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO